

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 144/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Purificación Canal Fernández contra la empresa «Confecciones Besaya, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «Confecciones Besaya, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 6.899,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Confecciones Besaya, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 11 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

05/9386

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 147/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 147/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Moral Sainz y Abdelhak Abdellaqui, contra la empresa «Castaña de Hostelería Martibiri S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 00368/2005

Demanda 147/2005.

Nº autos: Santander.

En la ciudad de Santander a 17 de junio de 2005.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante/s don Rafael Moral Sainz y Abdelhak Abdellaqui, que comparece/n asistido/s del letrado/a don Pedro Méndez Gautier y de otra como demandado/s «Castaña de Hostelería Martibiri S.L.», que no comparece.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente.

Sentencia nº 368/05.

Antecedentes de hecho

Primero. - El/la/los actor/ajes formuló/aron demanda,

que por turno correspondió a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando, que previo el recibimiento del juicio a prueba, se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda. Designar letrado para su defensa en Juicio y demás incidencias.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio, previa citación en legal forma de las partes, el mismo tuvo lugar el día señalado al efecto. Abierto el acto, por la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo el recibimiento del juicio a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada. En conclusiones las partes ratifican sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este acto los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. - El/la/los actor/ares Abdelhak Abdellaqui y don Rafael Moral Sainz prestó/aron sus servicios profesionales por Orden y Cuenta de la Empresa «Castaña de Hostelería Martibiri, S.L.» desde el 13 de abril de 2004 Abdelhak Abdellaqui y desde el 24 de noviembre de 2003 don Rafael Moral Sainz con la categoría profesional de Ayudante de Camarero Abdelhak Abdellaqui y Jefe de Equipo don Rafael Moral Sainz y percibiendo un salario de 30,54 euros diarios con p.p. de pagas extras Abdelhak Abdellaqui y con un salario de 32,20 euros diarios con p. p. de pagas extras don Rafael Moral Sainz.

Segundo.- La demandada adeuda al actor Abdelhak Abdellaqui la cantidad de 3.051,99 euros y a don Rafael Moral la cantidad de 3.581,22 euros según desglose contenido en el hecho 2º del escrito de demanda que se da por reproducido.

Tercero. - Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación ante el UMAC que finalizó sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ante la injustificada incomparecencia del demandado al acto del Juicio, pese a haber sido citado en forma y con las advertencias legales, procede haciendo uso de la facultad discrecional conferida por el artículo 91.2. de la Ley de Procedimiento Laboral, tenerlo por confeso, específicamente sobre las circunstancias laborales del actor y el impago de las cantidades reclamadas en esta litis, por lo que procede la estimación íntegra de la demanda.

Segundo. -Igualmente procede el devengo de intereses por mora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores por tratarse de deuda líquida.

Tercero. - Por aplicación del artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por Abdelhak Abdellaqui y don Rafael Moral Sainz frente a «Castaña de Hostelería Martibiri, S.L.», condeno a esta empresa a abonar a Abdelhak Abdellaqui la cantidad de 3.051,99 y a don Rafael Moral la cantidad de 3.581,22 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065 014705, más otra cantidad de 150,25 euros